

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 032/CPPP/SO/18-06-2026

RELATIVO AL ANÁLISIS DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO, PRESENTADO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ACREDITADO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, DICTAMINADO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

I. MARCO NORMATIVO APLICABLE.

Con fundamento en el artículo 6, fracciones V y VI del Reglamento de Comisiones del IEPC Guerrero, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene entre sus atribuciones, dar seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como las demás que le confiera la legislación electoral, incluyendo las actividades que corresponden a las Coordinaciones adscritas a dicha Dirección; de esta manera, el presente documento da cuenta del requerimiento realizado a los partidos políticos con acreditación y registro ante el Consejo General del IEPC Guerrero, para que presentaran el Programa Anual de Trabajo 2024 relacionado con las actividades, objetivos, en materia de capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres en el estado de Guerrero, dictaminado por el Instituto Nacional Electoral.

El artículo 132, inciso a), fracción V de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que los partidos políticos locales y nacionales tendrán derecho al financiamiento público para sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en la Ley General de Partidos Políticos, entre ellos, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, del cual, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el cinco por ciento del financiamiento público ordinario.

Por otra parte, los *Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género emitidos por el INE*, tienen como propósito establecer las bases para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, garanticen a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, libres de violencia, mediante mecanismos para la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito político.

Así, el Consejo General de este Instituto Electoral mediante Acuerdo 082/SO/25-11-2020, emitió los Lineamientos para que los partidos políticos registrados o acreditados ante dicho

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Consejo General, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las mujeres en razón de género, mismo, que fue reformado mediante Acuerdo 025/SO/28-02-2024, precisando en el artículo 11 lo siguiente:

*“...Artículo 11. Con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las actividades en materia de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, **los partidos políticos presentarán ante el Instituto Local, durante el mes de enero de cada año, el programa anual de trabajo del ejercicio fiscal inmediato anterior, que hayan remitido al INE, y una vez que este haya sido dictaminado será remitido nuevamente al Instituto Local, a efecto de conocer las actividades, objetivos y metas alcanzadas en materia de capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres en el Estado de Guerrero.**”*

Lo resaltado es propio.

El 15 de enero de 2024, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante Acuerdo 005/SE/14-01-2024, determinó la distribución del financiamiento público a los partidos políticos con registro y acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, y para gasto de campañas, así como el **cálculo destinado al liderazgo político de las mujeres** y de los jóvenes, para el ejercicio 2024.

Por otro lado, en términos de lo dispuesto por el artículo 170, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del INE, los institutos dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por parte del Consejo General deberán presentar un programa de gasto para el desarrollo de las actividades específicas y otro para el gasto correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

De esta forma, se hizo de conocimiento a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y al Consejo General de este Instituto Electoral, mediante los informes 07/CPPP/SO/14-02-2025 y 021/SO/27-02-2025, respectivamente, la presentación de los Programas Anuales de Trabajo del ejercicio fiscal del año 2024, que fueron remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por los partidos políticos, esto con la finalidad de conocer las actividades, objetivos y metas alcanzadas en materia de capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres en el Estado de Guerrero en el ejercicio fiscal del año 2024.

II. RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

El 13 de marzo de 2026, mediante correo electrónico remitido por la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Circular número INE/UTVOPL/038/2026, por medio de la cual la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral notificó

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

las resoluciones aprobadas por el Consejo General del INE, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales y locales, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

El 16 de abril de 2026, se remitió vía SIVOPLE, el oficio número 061/2026, suscrito por el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero, mediante el cual realizó la consulta del estado procesal de las Resoluciones aprobadas por el Consejo General del INE, identificadas con las claves INE/CG90/2026, INE/CG91/2026, INE/CG92/2026, INE/CG93/2026, INE/CG94/2026, INE/CG95/2026, INE/CG96/2026 e INE/CG97/2026, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales y locales, correspondiente al ejercicio 2024.

El 22 de abril de 2026, se recibió el oficio número INE/DEAJ/7354/2026, suscrito por el C. Juan Manuel Vázquez Barajas, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del INE, mediante el cual comunicó la actualización del estado procesal de las Resoluciones INE/CG90/2026, INE/CG91/2026, INE/CG92/2026, INE/CG94/2026, INE/CG95/2026 e INE/CG96/2026, en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes, las cuales se encontraban disponibles para consulta y que por cuanto a las Resoluciones INE/CG93/2026 e INE/CG97/2026, se encontraban en proceso de carga de información en el Sistema y que una vez que estuvieran en el mismo, este arrojaría la alerta para esta poder revisar el estatus.

En ese contexto, y para efectos del seguimiento institucional relativo a los Programas Anuales de Trabajo del ejercicio fiscal 2024 en materia de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se identificaron las resoluciones siguientes:

Partido político	Resolución del INE	Punto resolutivo	Monto de la sanción	Estado reportado
Partido Acción Nacional	INE/CG90/2026	Décimo cuarto	\$426,229.92	Firme
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG91/2026	Décimo tercero	\$9,291.86	Firme
Partido del Trabajo	INE/CG93/2026	Décimo tercero	\$139,914.00	Impugnada
Partido Verde Ecologista de México	INE/CG94/2026	Décimo tercero	\$46,809.65	Impugnada
Movimiento Ciudadano	INE/CG95/2026	Décimo tercero	\$133,850.13	Impugnada
MORENA	INE/CG96/2026	Décimo tercero	\$5,739.82	Impugnada

La tabla anterior se construye con base en el reporte denominado Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes, generado el 12 de mayo de 2026, en el que se advierten el número de resolución, sujeto obligado, ámbito, punto resolutivo, monto, oficio de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

notificación, fecha de notificación, término para impugnar, estatus de impugnación y estado de la sanción.

III. ESTADO QUE GUARDAN LAS RESOLUCIONES EN EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A SANCIONES Y REMANENTES.

De la consulta realizada en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes, se advierte que las resoluciones correspondientes al Partido Acción Nacional y al Partido Revolucionario Institucional se encontraban reportadas con el estado de firme, al no encontrarse impugnadas en el reporte generado. Por su parte, las resoluciones correspondientes al Partido del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA se encontraban reportadas con el estado de impugnadas.

Lo anterior, se precisa únicamente para dar cuenta del estado que guardaban las resoluciones al momento de la consulta del sistema, sin que ello implique pronunciamiento por parte de este Instituto Electoral respecto de la firmeza jurisdiccional definitiva de las determinaciones emitidas por el INE o, en su caso, por las Salas competentes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

IV. REQUERIMIENTOS FORMULADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

De esta forma, el 27 de abril y 12 de mayo del presente año, mediante oficios 152/2026, 153/2026, 154/2026, 155/2026, 156/2026 y 157/2026 dirigidos a las representaciones de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena respectivamente, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral les solicitó la presentación del **Programa Anual de Trabajo del ejercicio fiscal del año 2024** dictaminado por la Unidad Técnica de Fiscalización de INE, esto con la finalidad de conocer el cumplimiento de las actividades programadas en materia de capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres en el Estado de Guerrero.

El 21 y 27 de mayo de 2026, se presentaron los Informes 024/CPPP/SO/21-05-2026 y 063/SO/27-05-2026 a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y el Consejo General de este Instituto Electoral, respectivamente, mediante los cuales se dio cuenta de la documentación presentada por partidos políticos Acción Nacional, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena, precisando que por cuanto al Partido Verde Ecologista de México, el 18 de mayo de 2026, remitió información con la finalidad de dar contestación al requerimiento relacionado con el PAT 2024 dictaminado; sin embargo, el 20 de mayo de 2026, se le informó que después de revisar la documentación se detectó que no correspondía a la solicitada, por lo que se le requirió que a la brevedad remitiera la información en los términos solicitados.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

El 21 de mayo de 2026, el Partido Verde Ecologista de México, en alcance a la comunicación hecha previamente, remitió las Actas constitutivas relacionadas con el Programa Anual de Trabajo del ejercicio fiscal 2024, por lo que con la finalidad de darle continuidad a la actividad se presenta el análisis de la documentación presentada.

V. OBSERVACIONES, SANCIONES Y CONDUCTAS POR PARTIDO POLÍTICO.

Del análisis de la información remitida, se advierte que la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, realizó la revisión sobre los recursos aplicados al rubro de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres; investigaciones especializadas en la materia; y divulgación, difusión y distribución de materiales relacionados. Asimismo, el informe señala que se verificó el cumplimiento de metas e indicadores del PAT, así como la ejecución de al menos un proyecto específico para combatir la violencia política contra las mujeres en razón de género.

1. Verde Ecologista de México.

Al Partido Verde Ecologista de México le corresponde la Resolución INE/CG94/2026 con una sanción económica reportada por \$46,809.65, con estatus de impugnada en el Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes.

En el oficio mediante el cual se le solicitó la presentación del PAT 2024 dictaminado por el INE se le precisó que del análisis al contenido de la Resolución INE/CG94/2026, se advierte que las observaciones formuladas corresponden al cumplimiento de metas y objetivos de proyectos vinculados al Programa Anual de Trabajo del ejercicio fiscal 2024, sin que se determine incumplimiento relacionado con la omisión de presentación del Programa Anual de Trabajo correspondiente a dicho ejercicio.

VI. DE LAS ACTIVIDADES REPORTADAS EN LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO REMITIDOS.

De la documentación presentada por el Partido Verde Ecologista de México se desprende que, en materia de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se reportaron actividades correspondientes a los rubros **B4) Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer** en los siguientes términos:

Partido Verde Ecologista de México

B4) Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer:		
No.	Actividad	Periodo de ejecución
1	Prevención (sic) y mecanismos de atención (sic) de la violencia política (sic) contra las mujeres en razón (sic) de genero (sic).	31/03/24 al 31/12/2024

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

2	Liderazgo político (sic) con perspectiva de genero (sic).	31/03/24 al 31/12/24
---	---	----------------------

Para mayor precisión de lo notificado, se adjuntan al presente las actas constitutivas de los proyectos; así como las evidencias de las actividades, consistente en convocatorias, fotografías de difusión de los eventos, listas de asistencia, el programa de actividad, fichas curriculares, cuestionarios de evaluación, cronogramas, estadístico de aprobación de la actividad.

VII. DE LA REMISIÓN A LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN.

Con el propósito de fortalecer el seguimiento institucional de las actividades reportadas por los partidos políticos en materia de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se estima procedente remitir el presente informe y sus anexos a la Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación de este Instituto Electoral, para su conocimiento y, en su caso, seguimiento dentro del ámbito de sus atribuciones.

Lo que se informa a las y los integrantes de esta Comisión, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 18 de junio de 2026.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

DRA. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA

EL SECRETARIO TÉCNICO

MTRO. MARTÍN PÉREZ GONZÁLEZ